

**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

CGDC-D-01

Valledupar

Doctor

FABIO VALENCIA

Alcalde Municipal de Pelaya – Cesar

Doctora

MILENA GALÁN

GERENTE ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA

Pelaya - Cesar

Asunto: Dictamen de Auditoría Integral Denuncia No No. **D23-082**

Cordial saludo doctor Anaya:

Adjunto a la presente le estamos enviando el Informe Preliminar de la Auditoría practicada a la Entidad que usted dirige, en atención a la Denuncia No. **D23-082**.

Le comunico que debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, su pronunciamiento sobre las observaciones encontradas y su respuesta podrá incluir comentarios y referencias debidamente soportadas, en medio físicos y electrónico.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio.

Atentamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

Proyecto: Jaime Orozco Pitre - Líder Auditor CGDC

Reviso: Carlos Luis Cassiani Niño - Director Técnico Control Fiscal CGDC



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Informe Técnico de obras.

**Modalidad Actuación Especial
Verificación y Concepto Técnico en atención de Denuncia D23-082.**

Alcaldía y Hospital del Municipio de Pelaya- Cesar.

**JAIME OROZCO PITRE
Arquitecto. Especializado
Profesional Universitario
Contraloría Departamental del Cesar.**

2023



TABLA DE CONTENIDO

	Página
Contenido.....	2
Introducción.....	3
Justificación.....	3
1. INFORME TECNICO DE EVALUACION DE OBRAS.....	4
2. Objetivos de la Auditoria Modalidad Actuación Especial....	4
Objetivo General	
Objetivo Especifico	
3. Objeto de la Auditoria Actuación Especial.....	4
4. Alcance de la Auditoria Modalidad Actuación Especial.....	5
5. Metodología.....	5
Identificación de necesidades.....	5
Cronograma de auditoría.....	6
6. Fase 1. Administrativa.....	6
6.1 Datos Generales.....	6
- Macro localización	
- Micro localización	
6.2 Estado Actual.....	8
6.3 Identificación de Necesidades	
6.4 Cronograma de Auditoria.....	9
7. Desarrollo de la Auditoria.....	9
8. Conclusión.....	10



INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de la comisión impartida por la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar, Dr Carlos Luis Cassiani Niño mediante Memorando de designación No.080-2023 de fecha 12 de diciembre del 2023; en referencia a solicitud de inspección y apoyo técnico para atención de la denuncia D23-082 sobre verificación de ejecución de obras en el municipio de Pelaya -Cesar, en virtud de la labor misional de esta entidad y para evaluar, revisar y verificar los conceptos, observaciones, es menester realizar las inspecciones oculares o insitu necesarias para soportar dichas acciones y verificar la ocurrencia de hechos presentados en dichas obras. En este caso, se necesita verificar la ocurrencia de hechos en la obra CO-No 0364 del 1 de noviembre de 2023 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR." Y el contrato de obras No. LP-001 DE 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR ", enmarcadas en la denuncia D23-082 sobre proceso de contratación en la Alcaldía y el Hospital de Pelaya – Cesar.

JUSTIFICACIÓN

Debido a que la labor misional de nuestra entidad, Contraloría General del Departamento del Cesar, es la de vigilar la correcta inversión de los recursos del estado y en nuestro caso específico de los recursos propios, nuestro deber es atender y determinar la veracidad de los hechos presentados con fundamento en el análisis, verificación y determinación de la correcta inversión de los recursos públicos.

Debido a que la solicitud es específica y concreta sobre la inspección y emitir un concepto técnico sobre las obras enmarcadas en la denuncia allegada a la Contraloría General del Departamento del Cesar sobre la denuncia D23-082, nos suscribimos solamente en esa premisa.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar,

Doctor

FABIO VALENCIA

Alcalde Municipal de Pelaya – Cesar

Doctora

MILENA GALÁN

GERENTE ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA

Pelaya - Cesar

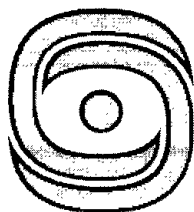
Cordial saludo

La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272, la Constitución Política Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoría – GAT, y las normas Internacionales – ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento para resolver los hechos, asunto o materia puestos en conocimiento de este órgano de Control a través de la denuncia radicada bajo el No. **D23 - 082- Contrato No.- CO-No 0364 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar.**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad, cantidad y certificaciones de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad evaluada en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la destinación y ejecución de los recursos auditados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Actuación Especial de Fiscalización, conforme a lo



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

establecido en la GAT versión 3.0 en la CGDC, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores y los contemplados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

Este procedimiento de actuación de fiscalización se adelantó por la Contraloría General del Cesar, correspondiente a las vigencias 2023, atreves de la denuncia No D-23-082 No.- CO-No 0364 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



1. INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE OBRAS DE LOS CONTRATOS

No. CO-No 0364 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Llevar a cabo el proceso de verificación y concepto técnico, para atender la solicitud de apoyo a fin de determinar la ejecución y el estado de las obras del contrato No.- CO-No 0364 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar establecidos en la solicitud.

-Realizar la inspección visual y el registro del estado actual de las obras contempladas en el contrato.- CO-No 034 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar, enmarcado en el informe de la denuncia D23-082.

2.2 Objetivos específicos

Identificar las obras realizadas por el Hospital y la Alcaldía en procura de mejorar las instalaciones en el hospital y las vías en la Alcaldía del casco urbano de Pelaya-. Cesar

- Establecer el estado actual de las obras de cada uno de los contratos establecidos y denunciados en la denuncia D23-082.

3. OBJETO DE LA AUDITORIA MODALIDAD ACTUACIÓN ESPECIAL.

De acuerdo al Memorando de encargo No. 080-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, donde se asignó la realización de la inspección y concepto técnico en el municipio Pelaya-Cesar, con el fin de determinar el estado actual de las obras del contrato -. CO-No 0364 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar, debido a los hechos presentados en la denuncia D23-082

ALCANCE DE LA AUDITORIA

El presente informe tiene un alcance Técnico, analítico, conceptual y verificable en el campo de la Arquitectura y la Ingeniería, realizado por inspección visual en el sitio de la ejecución de las obras, el cual no contempla entre otros, estudios de la órbita jurídica, que corresponda evaluar, en caso de requerirse.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Para elaborar el informe se tuvo en cuenta únicamente las exigencias de la designación de apoyo, de acuerdo a la solicitud de verificación y el trabajo de campo realizado por el funcionario comisionado.

- La presente inspección y su informe Técnico contemplan el análisis y evaluación de las obras ejecutadas a través del contrato No.- CO-No 0364 del Hospital y LP-001-2023 de la Alcaldía de Pelaya Cesar cuyos objetos son:

“MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.”

Y el contrato de obras No. LP-001 DE 2023 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR.”

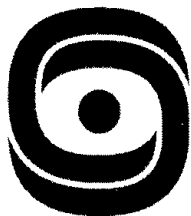
El alcance del apoyo técnico en la revisión de las obras en mención y el estudio Patológico inicial contempla los siguientes pasos:

- Análisis de la documentación necesaria referente a la denuncia.
- Inspección ocular insitu, estado actual
- Informe técnico resultante.

4. METODOLOGIA.

La metodología empleada para atender la solicitud de inspección e informe técnico, fue la visita *in situ* de las obras ejecutadas a través del contrato No.- CO-No 0364 “MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.” Y el contrato de obras No. LP-001 DE 2023 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR.

La metodología empleada en la investigación se basa en estudios descriptivos que tiene como función la visualización de irregularidades encontradas en los sitios de ejecución de las obras y su posterior análisis descriptivo para la identificación en campo.



5-1 OBSERVACIÓN

•Se realizará revisión de los sitios de ejecución, con el fin de observar el estado y las manifestaciones patológicas que puedan estar presentándose y sus implicaciones en la calidad y estabilidad de las obras.

5.2 TOMA DE DATOS

•Correspondientes a la visita realizada en campo con su información probatoria de tiempo, modo y lugar,

4.3 ANÁLISIS DE PROCESO.

•Basados en los datos obtenidos tanto de la documentación presentada como los resultados de la visita insitu de las obras.

5.4 Identificación de necesidades

De acuerdo al análisis documental realizado y lo descrito en el numeral anterior (5.2), el plan de necesidades se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Tabla de necesidades

NECESIDADES MÍNIMAS	DETALLE DE LA NECESIDAD
VISITAS DE INSPECCION VISUAL A LOS SITIOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	1. Hacer un seguimiento detallado del estado de la obra con registro escrito y fotográfico
ESTUDIOS DE DOCUMENTACION	Se realiza el análisis de la documentación necesaria y suministrada.
DISEÑO	NA
RECURSOS	Humanos Técnicos

Fuente: Propia

5.5 Cronograma de la Auditoria de Actuación Especial.

De acuerdo a la tabla 1 (Tabla de necesidades) el Cronograma del apoyo a desarrollar es el siguiente:

Evento	Oficio	Fecha	Autoriza
ASIGNACION	Memorando de designación 080-2023	de fecha 12 de diciembre 2023	Director Técnico de Control Fiscal.
Visita de inspección a Sitio.	Registro Fotográfico.	18 y 19 de diciembre del 2023	Auditor.
Informe Técnico.	Informe. final	17 Enero de 2024	Auditor.

Fuente: Propia



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

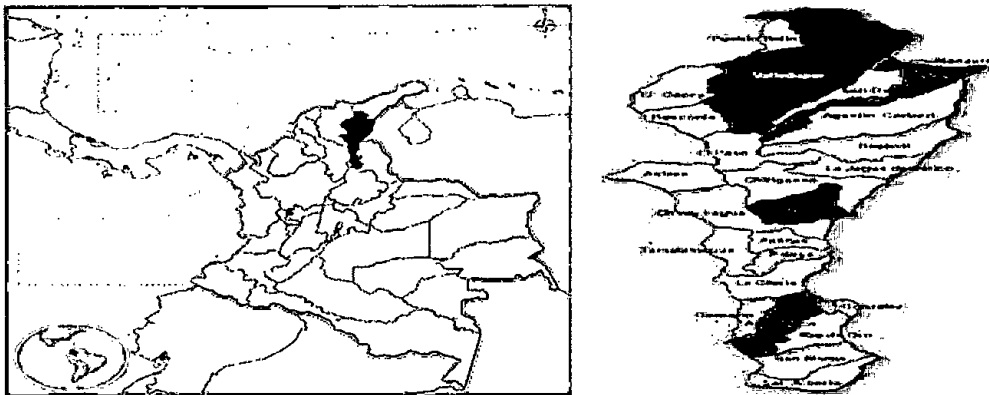
6. FASE 1: FASE ADMINISTRATIVA

6.1 Datos generales

□ Macro localización del proyecto

El Cesar es uno de los 32 departamentos de Colombia. Está situado en la zona noreste del país, posee una extensión de 22.905 km² y una población de 1.041.203 habitantes. Situado en la parte nororiental del país, Cesar limita al norte con los departamentos de La Guajira y Magdalena; por el sur, con Bolívar, Santander y Norte de Santander; y por el este, con Norte de Santander y la República Bolivariana de Venezuela. Sus coordenadas son 07°41'16" y 10°52'14" de latitud norte y 72°53'27" y 74°08'28" de longitud oeste. Su capital es Valledupar

Figura 1. Macro localización del proyecto (Departamento del Cesar)



• Micro localización del proyecto

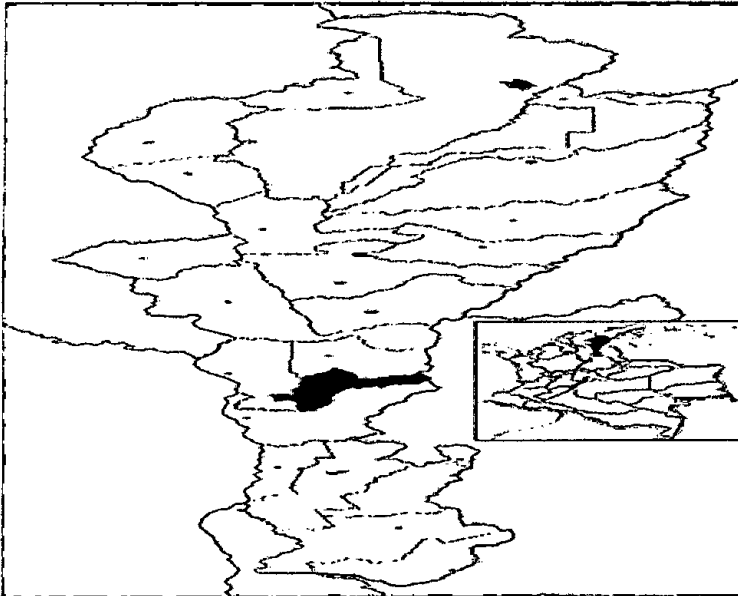
El Municipio de Pelaya se halla ubicado a los 08° 41' 30" LATITUD NORTE y a los 73° 39' 59" LATITUD OESTE; tiene una extensión de 371.3 kilómetros cuadrados y se encuentra al sur del departamento del Cesar, junto al valle del Magdalena medio.

El casco urbano se encuentra a 70 m.s.n.m sobre el nivel del Mar, presentando una temperatura promedio de 30 °C.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad



Cronología.

Debido a que la Denuncia D23-082 contempla el análisis y concepto de 2 proyectos de obras con entidades, lugares y especificaciones diferentes en el mismo municipio, entramos a evaluar y definir cada una independiente así:

A. HOSPITAL.

CONTRATO DE OBRAS No. CO-No 0364 DEL HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA CESAR.

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR." Del 1 de noviembre del 2023.

Valor \$ 125.200.000. Contratista: OBRAS Y SUMINISTROS J.C.S. S.A.S. R/L. YESID CAMILO VILORIA ARIAS.

Plazo: 45 días
diciembre.2023

Inicio: 10 de noviembre del 2023

Final: 20 de

HECHOS DENUNCIADOS.

"Que se recibió denuncia presentada por el señor VICTOR JULIO PEREZ LINDARTE, en su calidad de concejal del municipio de Pelaya, en el que pone en conocimiento presuntas irregularidades que se vienen ejecutando en una obra de Adecuación de la cubierta del Auditorio en las instalaciones



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

del Hospital Francisco Canossa, tales como falta de publicación en el SECOP, por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.”

En los análisis de documentación pudimos establecer que si se cumplió con la publicación en el secop establecido por la ley de transparencia, para ello anexo documento de prueba (anexo).

Se pudo evidenciar el cumplimiento de las normas precontractuales y contractuales, existen pólizas de cumplimiento, pagos de seguridad social etc.

Realizada la visita de inspección de obras al hospital Francisco Canossa en compañía de la gerente y la profesional universitaria que se designó como supervisora pudimos corroborar la ejecución de dichas obras, cumpliendo con las especificaciones contratadas, de buena calidad y estableciendo las cantidades ejecutadas.

No se evidencia irregularidad alguna en la ejecución de las obras, se evidencian buenos materiales aplicados e instalados, se cumple con el plazo establecido, se realiza una buena supervisión con personal idóneo ya que la profesional universitaria tiene título universitario como profesional de la arquitectura e ingeniería. VIRGINIA CORONEL LOPEZ – CONSTRUCTORA EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS.

Conclusión 1.

Referente a la denuncia sobre el contrato No. CO-No 0364 DEL HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DE PELAYA CESAR.

OBJETO: “MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR.” Del 1 de noviembre del 2023.

Podemos concluir que no existen méritos para realizar acción fiscal sobre la ejecución de dicho contrato ya que se cumplieron todos los requisitos exigidos por la ley.

B. ALCALDIA

HECHOS DENUNCIADOS DE LA ALCALDIA

“ De igual manera, en ampliación de denuncia, solicita se investigue por daño fiscal a los señores OBED NAVARRO ACOSTA – Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio de pelaya, al señor ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS ALCALDE MUNICIPAL, al Señor JESUS ALBERTO RIVERA ZABALETA Representante legal de CONSORCIO INTER PELAYA 2023, al señor LUIS ADRIAN MEJIA ALVAREZ Representante legal del CONSORCIO CONCRETO RIGIDO PELAYA, por la celebración de los contratos LP -



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

001 DE 2023 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR" VALOR \$2.850.440.532 y el contrato CMA-001 DE 2023 cuyo Objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR" por valor de \$199.530.825."

ANALISIS.

El quejoso solicita se investigue a los señores antes mencionados por **daño fiscal** por la celebración de los contratos Lp-001-2023 y CMA-001 de 2023. De acuerdo a documentación suministrada por la Alcaldía de Pelaya y verificación en el SECOP se evidencia que el contrato LP-001 del 2023 se le adjudico, después de haber surtido todo el proceso precontractual al CONSORCIO PAVIMENTO PELAYA CESAR con nit 901.722.990-3 cuyo representante legal es la señora ANA LUCIA GOMEZ ARTEAGA con cedula No. 1.062.592.958 de Valledupar, y según resolución No. 182 del 30 de Mayo del 2023.

Luego se firma el contrato No. LP001-2023 entre la Alcaldía y el Consorcio Pavimento Pelaya Cesar con el mismo nit pero con representante legal el señor VICTOR ALFONSO RIVERA DE LA HOZ con cedula No. 72.346.422 de Barranquilla ya que hubo cambio de Representante legal.

6.2 Estado actual

Este contrato cuyo Objeto es:

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR. De fecha 16 de Junio del 2023.

Valor: \$2.849.607.884,00),

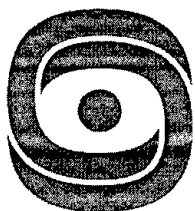
Plazo: 4 meses.

Fecha de inicio: 26 de Junio del 2023 Fecha final: 26 de octubre.2023

INTERVENTORIA.

CONTRATO NUMERO CMA 001 - 2023

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER PELAYA 2023 RL JESUS ALBERTO RIVERA ZABALETA C.C. No. 1.063.963.451 BOSCONIA CESAR. NIT No. 9o1.722.842-



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

OBJETO *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO 'CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE BOXCULTRT EN LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE COSTILLA DESDE EL BARRIO MATAVIJAO HASTA EL BARRIO MINUTO DE DIOS EN EL MUNICIPIO DE PELAYACESAR"

VALOR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISTETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (St99.358.617).

Plazo: 4 meses

Fecha de inicio: 26 de junio de 2023 **fecha de terminación inicial.** 26 de octubre de 2023

Estos contratos tienen como fuente de financiación un empréstito que hizo la alcaldía para realizar varias acciones, entre ellas la ejecución de pavimento en esa vía específica. El trámite del proceso de las facultades para el alcalde ante el concejo mediante Acuerdo Municipal expedido por el concejo Municipal de Pelaya Cesar No. 019 del 23 de diciembre de 2022 por el cual se amplía el plazo de autorización al alcalde del municipio de Pelaya Cesar, para contratar un empréstito y demás operaciones conexas; se realizaron y el concejo certifico y autorizo al alcalde a realizar dicho empréstito. En base a esa certificación la alcaldía realiza el proceso precontractual y contractual para la realización de las obras llegando a concretar acta de inicio de los dos contratos, esto con fecha 26 de junio del 2023.

Con fecha 27 de junio del 2023, llega una notificación a la alcaldía de Pelaya de un juzgado administrativo de Aguachica decretando medida cautelar al proceso del acuerdo tramitado en el concejo de Pelaya indicando la suspensión de dicho acuerdo hasta no sea aclarado su legalidad debido a que existe una demanda en curso sobre esa situación porque según el demandante no se cumplieron las dos sesiones del concejo para su aprobación.

El 29 de junio del 2023, la alcaldía a través de oficio el secretario de Planeación y de Obras informa al contratista e interventor de las obras, sobre la medida cautelar allegada enviándole copia de ella, para acogerse a dicha situación en las labores de ejecución ya iniciadas.(ver anexo).

El contratista y el interventor hacen caso omiso a la orden de suspensión emanada de la medida cautelar y continúan con la ejecución de las obras de pavimentación.

El secretario de Planeación y Obras siendo el supervisor de las obras a ejecutar, acata y acoge la medida cautelar emanada por el juzgado y no realiza ninguna acción de vigilancia sobre las obras que el contratista sigue realizando a pesar de conocer la medida cautelar del acuerdo de autorización al alcalde para realizar el empréstito para realizar las obras.

De tal manera que si el acuerdo se encuentra suspendido no puede el alcalde realizar el empréstito y conseguir los recursos para la ejecución de las obras contratadas.



El contratista e interventoría siguen realizando las obras sin ninguna vigilancia de parte del supervisor a su propio riesgo y decisión sin que el municipio haya desembolsado recurso alguno para ello ya que se encuentra paralizado la consecución de dichos recursos.

Es evidente que las obras sin vigilancia se han realizado casi en su totalidad y sin que la administración municipal aporte un solo recurso público, es decir se realizaron con recursos propios del contratista.

7. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN Y CONCEPTO TECNICO.

El día 18 de Diciembre se realizó la inspección insitu de las obras en ejecución del contrato LP001-2023 en compañía del secretario de Planeación del municipio de Pelaya-Cesar, ARQ. OBED JOSE NAVARRO ACOSTA donde se pudo evidenciar la ejecución de un 95% de la totalidad de las obras programadas mediante este contrato y que se suponía que deberían estar paralizadas desde el inicio de ellas.

El secretario de planeación y de obras del municipio de pelaya quien es el supervisor delegado, manifestó que él había suspendido la vigilancia debido a la medida cautelar y que no había realizado ninguna vigilancia sobre la ejecución de dichas obras por lo tanto no se hacía responsable de su ejecución, además confirmo que al contratista no se le había girado un solo recurso público al respecto.

En el desarrollo de la inspección pudimos evidenciar la veracidad de la queja impuesta por el señor concejal, en el sentido que existen muchas falencias constructivas en las obras realizadas, que no se tiene un registro veraz y cierto del cumplimiento de las normas estipuladas para el cumplimiento de las especificaciones.

Se evidencian obras ejecutadas donde es muy poco el control técnico que tuvieron, donde se dejaron de realizar otras obras contempladas en las especificaciones técnicas,. (Ver anexo).

Es evidente que se han violado los estudios previos y pliegos de condiciones en lo referente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y especificaciones técnicas.

8. CONCLUSIÓN.

Es evidente que el desarrollo de las obras del contrato No. LP-001-2023 no ha sido normal en su ejecución ya que se han ejecutado sin la debida supervisión y vigilancia, no se cumplen con los pliegos de condiciones en las exigencias técnicas ni con las normas exigidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

No se ha suministrado un solo informe de ejecución de las obras por parte del contratista ni la interventoría.



Hasta el momento no se evidencia un detrimento patrimonial de los recursos del estado o **daño fiscal** que nos lleve a tomar una acción fiscal, debido a que las obras han sido ejecutadas con recursos propios del contratista y no de la entidad ya que la administración no le ha girado un solo peso al contratista, pero si están en alto riesgo debido a que cuando se resuelva la medida cautelar el contratista exigirá que se le reciban las obras ya ejecutadas en esas condiciones.

La administración municipal debería abstenerse de recibir dichas obras si no se les hace un estudio patológico profundo, con extracción de núcleos y laboratorios especializados para determinar su grado de afectación y su manejo de corrección de fallas en las calidades y especificaciones.

La procuraduría debería entrar a calificar la actuación del contratista y el interventor debido a que no se acataron las ordenes de la medida cautelar.

La interventoría con el hecho de apoyar al contratista a realizar las obras sin la vigilancia estatal, viola el estatuto de la contratación, los pliegos de condiciones y demás normas contractuales.

Aunque el estado a través de la alcaldía de Pelaya-Cesar no ha desembolsado ningún recurso para la ejecución de las obras, si existe una figura jurídica real que es el contrato estatal el cual adquiere unos deberes y derechos establecidos que deben entrar a resolverse jurídicamente.

Observación No 1:

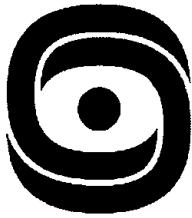
Condición: Se ejecutan obras sin la debida vigilancia del ente contratante, violando las leyes, normas y pliegos de condiciones de los procesos contractuales y condiciones contractuales del LP-001-2023 y CMA-001-2023.

Criterio: Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015, Pliegos de condiciones del proceso LP001-2023, Contratos LP-001-2023 y CMA 001 – 2023.

Causas: Presunto desconocimiento de las leyes y normas contractuales, Incumplimiento a acatamientos de órdenes judiciales.

Efecto: Presuntas obras ejecutadas con falencias técnicas e incumplimiento de especificaciones contratadas. Posible detrimento patrimonial cuando se reciban las obras.

Esta acción tiene una connotación **Disciplinaria** inicialmente, por el no acatamiento de las órdenes judiciales.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

En virtud a que aún no se ha desembolsado ningún recurso del estado, no se puede realizar acción **fiscal**, pero si existe la obligación de revisar las obras cuando el conflicto se defina y se deban recibir, para determinar su calidad y cumplimiento de especificaciones.

9. ANEXOS

Registro fotográfico, contrato de obra acta de inicio, registros fotográficos, medidas cautelares, oficios de comunicación, contrato de interventoría.

JAIME OROZCO PITRE.

*Arquitecto-Especialista en Patología de la Construcción
Contraloría General del Departamental del Cesar.
Auditor, Profesional Universitario grado 01*

